

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16. |
| Tres id. | 33 | 45. |
| Seis id. | 66 | 90. |
| Un año. | 132 | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1527.

Sección de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la plazuela del Vizconde de Miranda número 46, á nombre de don Antonio Villa y Moreno, residente en Azuaga, ha presentado á las 12 y 45 minutos de la mañana del día 27 de Noviembre de 1875 una solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «Julia», de mineral plomo argentífero, sita en el sitio llamado el Charenal, terreno de la propiedad de don Antonio de la Peña, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con la mina «El Bombo» y tierras de José Ortega, por S. y E. con terrenos de don Francisco Gomez y por O. con tierras de don Antonio Peña, cuyo mineral es plomoargentífero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un minado viejo que se encuentra como á unos 700 metros al N. E. del colmenar titulado del Almenadro; desde dicho punto de partida se medirán 500 metros en direccion N. E. y se clavará la primera estaca; del mismo en direccion S. O. se medirán 300 metros y se clavará la segunda estaca; del citado punto y en direccion N. O. se medirán 100 metros y se fijará la tercera estaca; y de dicho punto de partida al S. E. se medirán otros 100 metros, quedando puesta la cuarta estaca.

Ha consignado en 2 del actual la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 27 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1552.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de la Guardia civil y demás agentes de orden público dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Montoro, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 15 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Señas de las caballerías.
Primero carbonero, castaño peceño, dorados ojos y hocico, con siete cuartas y un dedo, de ocho años herrado en la cadera derecha con el 6 y en el cuello y lado número 10.

Otro borrejo, castaño peceño, pelos blancos interpolados con los de la capa, braguilabado, dorado á

fuego bozo y ojos, con siete cuartas, de ocho años, herrado en la cadera derecha con el 6 y en el cuello y lado izquierdo número 13.

Otro borrejo negro, peceño, dorado á fuego ojos y bozo, braguilabado, con siete cuartas escasas, de siete años, herrado con el 6 y en el cuello lado izquierdo número 21.

Otro cordero, castaño peceño, braguilabado, dorado á fuego ojos y bozo, con siete cuartas, herrado en la cadera derecha con el número 6 y en el cuello y lado izquierdo número 3, de 5 años.

Y otro voluntario, con las mismas reseñas que el anterior, con 7 cuartas, 5 años, herrado de la cadera derecha con el número 6 y en el cuello y lado izquierdo número 9.

Habiendo sido levantada la nota de prófugo por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial en sesion del día 14 del corriente, al mozo José Entrambas Aguas Gomez, núm. 87 por el cupo de Priego en el reemplazo actual; he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad consideren anulada la nota de prófugo del referido mozo.

Córdoba 16 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Quintas.

La Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial ha acordado en sesion celebrada en tres del actual, levantar la nota de pró-

fugos á los mozos Antonio Castillo Rivera, núm. 187, del actual reemplazo por el cupo de Priego, Domingo Sanchez Ovalle, núm. 144, y Juan Gutierrez Ordoñez núm. 137, por el de Fuente Obejuna, Francisco Sanchez Aguilar, núm. 16, y por el de Aguilar Vicente Delgado Berjillo, núm. 86. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, consideren nula la nota de prófugos de referidos mozos.

Córdoba 16 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1549.

Por el Sr. Teniente Coronel, Comandante de la Guardia civil de esta provincia, se participa á este Gobierno que el día 11 del actual fué detenido por el sargento segundo del puesto de Fernan-Núñez, Manuel Huertas Rubio, cabo segundo Juan Barrilero Toledano, y Guardias Mariano Sanchez Garcia y Antonio Salas Diaz, el criminal Pedro Gutierrez Marquez (a) Moco, en el acto de recoger cierta cantidad exigida por medio de un anónimo á D. Pedro Serrano Bonilla, vecino de aquella poblacion. Y á fin de dar á conocer el importante y meritorio servicio prestado por mencionados guardias, con la detencion del referido Gutierrez Marquez, he acordado su publicacion en este periódico oficial.

Córdoba 16 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Resultando que á D. Francisco Alcalá Lumbreras, vecino de Cabra, se le han vendido la mayor parte de sus fincas por habérselas declarado en quiebra á consecuencia de los cuantiosos débitos que adeudaba á la Hacienda, queda eliminado de entre los mayores contribuyentes que se publicaron en el «Boletín oficial» de la provincia del día 12 de Noviembre próximo pasado, figurando nuevamente en su lugar el Sr. Duque de Aliaga, que fué excluido de dicha lista.

También se ha padecido un error al fijar en dicho «Boletín» el nombre de D. Juan Casado Gimenez, pues debe ser D. José Curado Gimenez, que es su verdadero nombre.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 3 de Diciembre de 1875.—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1560.

Revista de clases pasivas.

Intervención de la Administración Económica de la provincia de Córdoba.

A fin de que llegue á noticia de los interesados y á la de las autoridades á quienes compete, se encuentra vigente la real orden que dispone pasen las clases pasivas dos revistas anuales; una en los primeros días del mes de Enero, y la otra en igual tiempo del mes de Julio, se recuerda la necesidad de que los individuos de dichas clases se provean de certificado de existencia, el cual será expedido por el señor Juez y Secretario del Juzgado municipal donde corresponda su domicilio; con el cual los que residan en esta capital, se presentarán en esta Intervención desde el día 1.º al 10 inclusive del próximo mes de Enero provistos del documento que les dá derecho al cobro de sus haberes pasivos; y los residentes en los pueblos de esta provincia verificarán su presentación en los expresados días ante el Sr. Alcalde por ser quien para este caso le concede la referida Real orden la facultad de pasar la expresada revista; y les ordena al propio tiempo, que los documentos de ella los presenten de oficio en los cinco días siguientes al Sr. Jefe de esta Administración Económica.

Los individuos que se encuentran imposibilitados de personarse cumplir con lo anteriormente expresado lo pondrán en conocimiento de esta Intervención si residiesen en esta ciudad; ó en el del Sr. Alcalde de su domicilio, á fin de que puedan disponer pase un empleado encargado de ello, de conformidad con la referida real disposición; la inteligencia de que terminado el plazo marcado para la expresada

revista, al que resultase haber faltado á las prescripciones de ella, le será suspendido el pago de sus haberes, dándose de ello conocimiento á la superioridad para la definitiva resolución que proceda.

Lo que se hace público para conocimiento tanto de las autoridades cuanto de los interesados comprendidos en la antes citada real disposición.

Córdoba 14 de Diciembre de 1875.—P. O., Hipólito de Oya.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1509.

Alcaldía constitucional del Carpio.

D. Juan Lopez Carrillo, Alcalde accidental Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado, en observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, prevenir á todos los contribuyentes propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos y ganaderos, y en su defecto á los depositarios, apoderados, administradores y encargados de aquellos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas y expresivas de toda la riqueza que posean, con sujecion á las prescripciones de los artículos 20, 22 y 23 de la 2.ª sección de dicho Real decreto en el improrrogable término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que los que no lo verifican pierden por esta omision el derecho de reclamar de agravios que pueda inferirseles; además quedan incurso en la multa que determina la ley, consistente en la cuarta parte de las rentas de sus fincas, cuyas multas serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad.

Y para la general inteligencia se fija el presente.

Carpio 6 de Diciembre de 1875.—Juan Lopez.—Rafael Adame y Oshea.

Núm. 1510.

Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

D. Agustin Sanchez y Gonzalez, Alcalde constitucional y Presi-

dente del Ayuntamiento de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: que para cumplir debidamente con las leyes establecidas, y evitar los perjuicios que son consiguientes á las faltas de las relaciones juradas que deben darse anualmente á este Ayuntamiento para que la junta pericial del mismo pueda formar el amillaramiento de toda la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, y evitar los apéndices que á última hora se forman en tiempo pasado y no se pueden remediar los perjuicios que son consiguientes; persuadido este vecindario de los males que experimentan, concede el término de un mes para que cada cual presente su relacion duplicada, con expresion de la cabida, situacion y linderos por los cuatro puntos cardinales; pues de no efectuarlo se nombrará una comision que lo desempeñe á costa del contribuyente que no cumpla con un deber tan recomendado por las leyes vigentes.

Y para que llegue á noticia de todos los contribuyentes enclavados en esta jurisdiccion, y no se pueda alegar de ignorancia, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Agustin Sanchez.—D. S. M., Rafael Ontiveros, Secretario.

Núm. 1513.

Alcaldía constitucional de Santa Ella.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que aproximándose se la época en que se ha de dar principio por la Junta pericial de esta villa á los trabajos de la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal; están en la obligacion todos los contribuyentes á este alcabalatorio de presentar en la Secretaría de este municipio relaciones juradas, en las que manifiesten con exactitud toda la clase de riqueza que posean en el distrito municipal, con expresion de los linderos de cada una de las fincas que le pertenezcan; para lo cual se les concede el plazo de todo el presente mes de Diciembre, previniéndose que de no hacerlo así y trascurrido dicho término no tendrán derecho á hacer reclamacion alguna sobre los perjuicios que por falta de antecedentes se les inferan.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica y fija el pre-

sente en Santa Ella á 6 de Diciembre de 1875.—Antonio Maqueda.—Por su mandado Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 1554.

Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

Don Francisco José Borrego Quero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, para preparar los trabajos necesarios á la formación del amillaramiento de la riqueza pública del año económico que vendrá de 1876-77, ha acordado se exijan á los propietarios, colonos y administradores de este distrito Municipal, relaciones juradas de los predios rústicos y urbanos y riqueza pecuaria que posean ó administren, dentro del término de treinta días, con estricta sujecion á lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y á los modelos circulados en los «Boletines oficiales» de esta provincia, números 92, 94 y 96.

En su deseo la corporacion de que esta estadística sea una verdad, todos los contribuyentes, tengan ó nó alteracion en su partida, presentarán sin excusa alguna citadas relaciones, viéndome en otro caso en la imprescindible necesidad de imponer á los que falten la multa que aquel Real decreto prescribe.

Del reconocido juicio y sensatez de este vecindario, espero se apresurará á cumplir servicios tan importantes, en bien de todas las clases contributivas del distrito.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Cañete de las Torres á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco J. Borrego.—P. S. O., Rafael Vivar, Secretario.

Núm. 1555.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Antonio Sabariego y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico entrante de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, se hace indispensable que los contribuyentes

de este término municipal presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones juradas de las fincas rústicas y urbanas que posean ó lleven en arrendamiento, como de los ganados de que sean dueños, en la inteligencia de que terminado dicho plazo sin haberlo verificado, ó faltando á la verdad en las multas prevenidas por Instrucción.

Valenzuela once de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Sabariego.

JUZGADOS.

Núm. 1508.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores á los bienes de don Enrique Lamber, vecino y del comercio de esta ciudad, para que comparezcan por sí ó por medio de poderado dentro de veinte días, á contar desde el de la fecha del presente, con los títulos justificativos de sus créditos, á la junta que se ha de celebrar al terminar dicho período, ó sea el día 23 del corriente de la fecha y hora de las once de la mañana en los estrados del Juzgado, sito en la calle de José número doce, apercibidos que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Lucio Merino.

Núm. 1511.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lopez (a) Vitorino, para que en el término de treinta días comparezca en la Audiencia de este Juzgado á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo sigue por hurto de caudales, apercibido que de no ha-

cerlo se continuará la misma en rebeldía; al propio tiempo se encargó á la fuerza de la Guardia civil proceda á la captura del mismo y verificado lo pongan en la cárcel de esta á disposición del Juzgado.

Dado en Córdoba á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1556.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Tabares y Arjona, natural de la Cartota, vecino de esta, jornalero, casado, mayor de treinta años, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado á oír la notificación de cierta providencia acordada en la causa que se le sigue por lesiones á Rafael Esclava y Granados, previniéndole que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Angel Osuna Garcia.

Núm. 1538.

Don Juan Manuel del Villar, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguió causa criminal de oficio contra Miguel del Rosal Serrano, natural y vecino de esta ciudad, soltero, albañil, de cuarenta y siete años, por muerte de Rafael Salmoral y Manzanero, en la cual ha recaído ejecutoria por la que, entre otras penas se le impone la de inhabilitación absoluta temporal en toda su estension.

Y á los efectos del artículo novecientos catorce de la ley de Enjuiciamiento criminal pongo el presente en Córdoba á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Manuel del Villar.

Núm. 1514.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo á Francisco Menjibar, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar su declaración inquisitiva en causa que se le sigue por tentativa de robo con intimidación y lesiones en la persona de Francisco Bujalance Valverde, bajo apercibimiento que si no se presentase será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y requiero á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del indicado sugeto, presentándolo en este Juzgado ó dejándolo en la cárcel pública á mi disposición.

Dado en Baena á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José de Lanzas Torres.—El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 1538.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Juan Bautista de Avila y Fernandez, Juez municipal y de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se cita á D. Julio Garrá para que se presente el día diez de Enero próximo y hora de las doce de la mañana en la Audiencia de este Juzgado á la junta que ha de tener lugar con motivo al concurso voluntario en que se han presentado los señores D. Agustín Belda y Belda, bajo la razón social de Belda y Belda, prevenido que lo haga con el título de crédito, porque de otro modo no será admitido en la misma.

Dado en la ciudad de Ecija á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan B. Avila.—P. M. de S. S., Domingo Hornero.

Núm. 1543.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama á los que se crean con derecho á heredar á Doña Maria Josefa Esqueta y Lara, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció sin testar el veinte y ocho de Agosto último, para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos.

Dado en Montoro á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel F. Loaysa.—De orden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Núm. 1550.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Manuel Pablo Gomez y Lopez, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por el robo de seis kilogramos de tabaco de cajillas peninsulares, tres kilogramos de cajillas de à real, tres kilogramos de cigarros peninsulares, veinte reales en papel de fumar y como unos doce duros en calderilla, cuyo robo tuvo lugar en el estanco de esta ciudad que corre á cargo de Miguel Córdoba y Albornóz, en la noche del once al doce de Octubre último, sin que hasta la fecha se haya averiguado el paradero de dicho tabaco y metálico ni quienes sean los autores del robo; y en su consecuencia, he mandado se publique é inserte esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Asimismo encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho tabaco y dinero robado, y siendo habido lo remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no prestan las seguridades correspondientes.

Dado en Montilla á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Pablo Gomez.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 1559.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Carmona, conocido por Papa Carmona de Benamejí, y otro desconocido cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta» comparezca en la Audiencia de este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que de oficio se instruye contra los mismos por el

incendio ocurrido en el cortijo de Iscar, de este término, la mañana del treinta de Setiembre último, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — José de Lanzas Torres. — Por mandato de S. S., Emilio Maria Cabezas.

Señas.

El llamado Juan Carmona, alto, delgado, con poca barba, montado en un caballo colorado, con silla y carabina remington; vestia pantalón claro y chaqueta oscuros, camisa de color y sombrero hongo blanco.

Y el otro de estatura pequeña, sin patillas ni bigote, pantalón y chaqueta oscuros y sombrero hongo blanco muy tirado á la cara, montado en una jaca castaña con silla y carabina.

Núm. 1576.

Juzgado de primera instancia de Campillos.

Don Juan de Luque Izquierdo, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Antequera y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncian las señas de una yegua ocupada en trece de Junio último á don Antonio Berlanga Romo, vecino de Serrato, cuyas señas se expresan á continuación, por si alguna persona se cree con derecho á ella, se presente en este Juzgado á reclamarla con los oportunos documentos que lo justifiquen.

Dado en Campillos á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Juan de Luque Izquierdo. — Francisco de Cuellar.

Señas de la yegua.

Una yegua castaña, lucera, lunar entre los ollares y bebe, calzada del pié derecho y la mano izquierda y armiñada de la parte de adelante de la derecha y manchas blancas en los costillares, de mas de siete cuartas, cerrada y heirada de las dos ualgas, el de la derecha mal estampado.

Núm. 1535.

Banco de España.

D. Eduardo Franquelo, Agente de dicho establecimiento para la recaudación de contribuciones.

Hace saber: que debiendo proceder al cobro del 1.º y 2.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial, se fijan los dias del 16 al 20 del corriente, ambos in-

clusivos, para llevarlo á efecto, debiendo advertir á los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del período marcado, que incurrirán en el apremio de primer grado.

La oficina de recaudación estará abierta desde las 9 de la mañana á las cuatro de la tarde.

Villa del Rio á 7 de Diciembre de 1875. — El Jefe económico interino, Montilla. — El Agente, Eduardo Franquelo.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamanos para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilár, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propie-

dad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Fierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos presupuestos, estado, comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se vende en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, del comercio y de las industrias constructora, minera y fabril, bajo la razón social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representación de cualquier empresa, compañía, corporación ó particular.

Atiende á la colocación de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para mas detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10—5

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.